TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. / SOLUCIONS INTEGRALS PER ALS RESIDUS, S.A. / SELECTIVES METROPOLITANES, S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1257

ANEXO Nº1: CLÁUSULAS DE SEGURIDAD Y SALUD

SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

NÚMERO DE EXPEDIENTE CTTE1257

1.OBJETO 3

2.COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES 3

2.1. Gestión 3
2.2. Documentación general de empresa 4
2.3. Documentación Trabajador 4

3.MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN 4

4.MODALIDAD PREVENTIVA 5

5.EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES 5

6.EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS CENTROS /EMPRESAS DE GRUPO TERSA 5

7.MEDIDAS DE EMERGENCIAS 6

8.VIGILANCIA DE LA SALUD 6

9.FORMACIÓN E INFORMACIÓN 6

10.PERSONA DE REFERENCIA O TÉCNICO RESPONSABLE 7

11.PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO 7

12.EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL 9

13.CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD 9

14.NECESIDAD DE ASEOS Y SALAS DE DESCANSO 9

15.TRABAJOS CON RIESGO DE ESPECIAL PELIGROSIDAD 9

15.1.-Riesgo biológico 10
15.2. Agentes cancerígenos o mutágenos 11

15.3. Trabajos en altura 12

15.4. Espacios confinados 13

15.6. Uso de productos químicos 14

15.7. Trabajos con riesgo eléctrico en Baja Tensión (BT) y Alta Tensión (AT) 16

16. Protocolos de actuación ante emergencias climáticas y fenómenos meteorológicos adversos 18

1.OBJETO.

El objeto del presente Anexo DE Seguridad y Salud es el de establecer las condiciones en referencia a Prevención de Riesgos Laborales que deben garantizar las diferentes empresas adjudicatarias para el servicio de coordinación de seguridad y salud en obras de construcción.

2.COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004 por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995. Grupo TERSA, dentro de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, tiene implantado un Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales, cuya aplicación es el medio de coordinación prioritario para la contratación de servicios. Su cumplimiento se considerará obligatorio para las empresas adjudicatarias. *[1]

2.1. Gestión

Toda la documentación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, tanto la relacionada en presente pliego de prescripciones como cualquier otra que Grupo TERSA solicite a las empresas contratistas, estará a disposición del Responsable del Contrato o de las personas que se disponga desde Grupo TERSA como encargados de la Coordinación de Actividades Empresariales.
Para ello el contratista deberá darse de alta en la plataforma web eGestiona enviando un mail de solicitud al mail prevencio@tersa.cat
El contratista acreditará en dicha plataforma el cumplimiento formal de los requisitos generales en materia de PRL y los específicos con relación a los trabajadores, maquinaria, equipos de trabajo, vehículos y medios auxiliares que utilizarán para llevar a cabo los trabajos adjudicados. De igual forma, las empresas adjudicatarias deberán atender las peticiones que le realice Grupo TERSA en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.
Para validar el acceso de las empresas adjudicatarias a las diferentes Instalaciones o centros, la documentación requerida se tendrá que colgar en la plataforma de Coordinación E-GESTIONA.
La documentación tendrá que ser entregada con un mínimo de antelación de 72 horas para su posterior validación con anterioridad al inicio de los trabajos.

[1] En los casos en que se estime conveniente, Grupo TERSA y las empresas adjudicatarias podrán establecer otros medios de coordinación complementarios. En estos casos, las empresas adjudicatarias acreditarán por escrito que han informado a los trabajadores asignados para la realización de los trabajos objeto del presente Pliego, sobre los medios de coordinación establecidos en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995.

2.2. Documentación general de empresa

A nivel general de empresa, Grupo TERSA solicitará a las empresas adjudicatarias la siguiente documentación a través de la plataforma de gestión:

- ✓ Recibido Liquidación de cotizaciones (RLC o TC1)
- ✓ Relación Nominal de trabajadores (RNT o TC2)
- ✓ ITA (Informe de Trabajadores en Alta)
- ✓ Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social
- ✓ Certificado de estar al corriente de la Agencia Tributaria
- ✓ Documento de Asociación a Mutua de Accidentes de Trabajo
- ✓ Justificando de pago del seguro de accidentes / Póliza de Responsabilidad Civil
- ✓ Contrato vigente con Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Ajeno / Mancomunado o documento conforme las empresas ha configurado un Servicio de Prevención Propio, según los criterios del Apartado 4 del presente Anexo.
- ✓ Justificante de pago vigente conforme la empresa tiene un Servicio de Prevención de Riesgos

2.3. Documentación Trabajador

- ✓ DNI / NIE / PASAPORTE vigente del trabajador
- ✓ Certificado de Aptitud médica
- ✓ Formación específica en el puesto de trabajo según arte.19 de la Ley 31/1995 (duración no inferior a 2 horas)
- ✓ Registro de entrega de EPI's
- ✓ En el caso de necesidad de Recurso Preventivo se deberá colgar en plataforma la documentación que se indica en el apartado correspondiente

3.MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

De manera general, se dará cumplimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el resto de normativa en materia de seguridad y salud laboral.

Las empresas adjudicatarias aplicarán las medidas que integran el deber de prevención previsto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los siguientes principios:

a) Evitar los riesgos.
b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
c) Combatir los riesgos en su origen.
d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
g) Planificar la prevención.
h) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

4.MODALIDAD PREVENTIVA

Las empresas adjudicatarias acreditará a Grupo TERSA el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo el o los responsables en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, las empresas adjudicatarias aportarán copia del contrato en vigor.

En caso de que las empresas tengan constituido un Servicio de Prevención propio según art. 14 y 15 del RD 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, se deberá aportar justificante acta de constitución y la Auditoria Legal que ha validado el Sistema de Prevención, según Art. 31bis del citado Reglamento y especificar si la disciplina de Vigilancia de la Salud, se externaliza o es propia. En el caso de que tengan esta disciplina concertada con un SPA deberán aportar, como se ha indicado anteriormente, copia del contrato en vigor (certificado del concierto con el SPA).

A su vez, las empresas adjudicatarias remitirán el contrato de asociación a la correspondiente Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

5.EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

Grupo Tersa solicitará a las empresas adjudicatarias la Evaluación de Riesgos, y su correspondiente Planificación de Actividades Preventivas, de los trabajos y trabajadores objeto de la presente licitación, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/ 1995. Previo al inicio de los trabajos, las empresas adjudicatarias deberán tener colgada la Evaluación en la plataforma eGestiona para su validación.

6.EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LOS CENTROS /EMPRESAS DE GRUPO TERSA

Las empresas adjudicatarias, antes del comienzo de los trabajos, podrán descargarse de la plataforma eGestiona o bien recibirán por parte del Departamento de PRL de Grupo Tersa información sobre los riesgos inherentes a los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Pliego de Prescripciones. Al margen de esta documentación, también se podrá hacer entrega de protocolos y/o procedimientos añadidos al respecto para su aplicación y cumplimiento con el fin de reforzar las medidas de seguridad.
Además de esta documentación, cuando aplique según tipología de trabajo las empresas subcontratistas deberán cumplir los Procedimientos Internos del centro de trabajo donde realicen las tareas.

7.MEDIDAS DE EMERGENCIAS

Las empresas adjudicatarias, al acceder a los Centros de Trabajo de Grupo TERSA, deberán descargarse a través de la plataforma de coordinación eGestiona la información sobre las medidas de emergencia a tener en cuenta en los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Pliego de Prescripciones.
Las subcontratas traspasaran esta información de forma obligatoria a los trabajadores que vayan a realizar los trabajos.

8.VIGILANCIA DE LA SALUD

Las empresas adjudicatarias garantizarán a sus trabajadores el servicio de la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, así como de los protocolos de reconocimientos específicos, aplicados cuando sea necesario. Las empresas adjudicatarias están obligadas a presentar a Grupo TERSA, la documentación acreditativa de la modalidad en materia de Vigilancia de la Salud adoptada por ésta, así como los Certificados de Aptitud de todos sus trabajadores con la calificación de **APTO** de acuerdo con el puesto de trabajo a desempeñar.
Todos los trabajadores que accedan a las instalaciones del Grupo Tersa deben disponer de un certificado de Aptitud vigente. Se aceptarán aptitudes provisionales durante 15 días. No se validarán renuncias a la revisión médica o citas para la realización de esta.

9.FORMACIÓN E INFORMACIÓN

Las empresas adjudicatarias garantizarán la adecuada formación de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Además, Las empresas adjudicatarias pondrán a disposición de Grupo TERSA mediante la plataforma de gestión la documentación conforme poseen la formación específica necesaria al respecto.
En concreto:

- Para dar cumplimiento a los Art. 18, 19 y 20 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, se requiere, para todos los trabajadores, formación específica de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. Esta formación debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:
  - tendrá una duración mínima de 2 horas
  - puede ser presencial y/o on-line
  - debe aparecer el contenido de la formación
  - debe aparecer la fecha de impartición. Se darán por caducadas formaciones de más de 5 años a contar desde la fecha de contratación del servicio

Formación relacionada con riesgos de **especial peligrosidad**. En cuanto a la formación de los trabajadores externos que desarrollen trabajos que entrañen riesgos especiales, además de la formación de su puesto de trabajo, mencionada en el párrafo anterior, deberán contar con la formación específica para desarrollar dichos trabajos especiales;

esta casuística requerirá la presencia obligatoria de uno o varios, según la magnitud de los trabajos, recursos preventivos.

Esta formación debe reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- teórico-práctica adecuada y suficiente
- mínimo de duración de 8 horas
- debe aparecer el contenido de la formación
- impartición por empresa acreditada / homologada para este tipo de formaciones específicas (por ejemplo: para formación específica en espacios confinados, las empresas formadoras deberán tener demostrada acreditación como empresa especializada en este tipo de riesgos).

Las empresas contratistas serán responsables de trasladar a los trabajadores designados para los trabajos objeto del presente pliego toda la información en materia de prevención que le sea trasladada en cumplimiento de la obligación de coordinación de actividades empresariales, y tendrá a disposición de Grupo TERSA los registros correspondientes de la difusión de dicha información.

10.PERSONA DE REFERENCIA O TÉCNICO RESPONSABLE

Las empresas adjudicatarias designarán, con independencia de la modalidad de organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas adoptadas, a una persona de referencia y/o personal técnico interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales con Grupo TERSA.

11.PRESENCIA DE RECURSO PREVENTIVO

Referente a la presencia de la figura de un recurso preventivo durante la realización de los trabajos, será de total aplicación el Art. 22 bis) del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención. Se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- En el centro de trabajo siempre deberá estar presente un trabajador con formación de nivel básico en materia de prevención de riesgos laborales (formación mínima requerida para el recurso preventivo de 60h) para realizar la labor de vigilancia cuando la actividad a ejecutar o circunstancia especial lo requiera, según las indicaciones de la legislación y normativa asociada.
- El recurso preventivo deberá estar debidamente designado/asignado mediante documentación escrita por las empresas. Se solicitará una copia de dicha documentación.
- El recurso preventivo será de obligada presencia durante las actividades que determine la Evaluación de Riesgos como peligrosas o con riesgos especiales. En concreto, estará presente en aquellos procesos que impliquen trabajos en alturas, trabajos en espacios confinados y situaciones en las que puedan verse agravados los riesgos existentes o situaciones complejas de concurrencia con otras empresas.

- Cuando haya concurrencia de diferentes trabajos que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y los riesgos puedan verse agravados por la interacción de las diferentes empresas concurrentes
- El Recurso Preventivo es la única persona que puede firmar los Permisos de Trabajo a desarrollar en el centro de trabajos y deberá disponer de distintivo para poder ser identificado en el caso de que se requiera
- Toda persona que firme un Permiso de Trabajo deberá disponer de la formación de Nivel Básico de 50h o 60h y de los riesgos que supervise
- En cada trabajo que desarrolle la empresa dispondrá de un Recurso Preventivo y no podrá abandonar el mismo mientras se estén realizando los trabajos de especial peligrosidad

Tendrán consideración de trabajos especiales:

- Trabajos en altura
- Trabajos con riesgo de caída o sepultamiento
- Trabajos en espacios confinados
- Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes
- Trabajos en zonas ATEX
- Trabajos en caliente
- Trabajos eléctricos
- Trabajos con Plataformas Elevadoras Móviles de Personas
- Trabajos con Carretillas Elevadoras
- Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos o cancerígenos
- Trabajos en que intervienen productos químicos de alto riesgo y son objeto de la directiva SEVESO
- Trabajos con exposición a agentes biológicos de los grupos 3 y 4
- Actividades en obras de construcción, excavación, movimientos de tierra, con riesgo de caída o sepultamiento.
- Trabajos que produzcan concentraciones de polvo silíceo
- Trabajos montaje elementos prefabricados pesados
- Los trabajos que están enumerados en Anexo I del real decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención
- A requerimiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

En el caso de que se estime oportuno por parte de la Propiedad, se pueden estipular otras medidas para garantizar las funciones del Recurso Preventivo como presencia de diferentes Recursos Preventivos debido a la complejidad de los trabajos, medios distintivos para Recurso Preventivo, etc...

12.EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con la Evaluación de Riesgos que deberán realizar las empresas adjudicatarias, es responsabilidad de las mismas la entrega de los equipos de protección individual (EPI´s) para la realización de los trabajos objeto del presente pliego, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiendo por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.
Las empresas adjudicatarias tendrá a disposición de Grupo TERSA el registro de entrega de EPI´s a cada uno de sus trabajadores, y deberá estar colgado en la plataforma de gestión eGestiona para su validación.
Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los EPI´s de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará Grupo TERSA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.
Además, en el caso que sea oportuno y conforme la Evaluación de Riesgos aplicable y/o Procedimiento Interno del centro de trabajo del grupo TERSA, las empresas adjudicatarias harán entrega de los EPIS definidos en la evaluación indicada.

13.CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

En caso de accidente, las empresas adjudicatarias lo notificarán mediante el mail prevencio@tersa.cat inmediatamente a Grupo Tersa y le remitirán a la mayor brevedad posible, el correspondiente informe de investigación.

14.NECESIDAD DE ASEOS Y SALAS DE DESCANSO

En caso de ser necesaria la instalación de espacios destinados al aseo y descanso (comedor) de los trabajadores por el tipo de trabajos a realizar, se deberá avisar al Responsable de Contrato.

15.TRABAJOS CON RIESGO DE ESPECIAL PELIGROSIDAD

Estos trabajos merecen una especial atención por parte de la Propiedad, por ese motivo además del presente Anexo de Seguridad y Salud las empresas subcontratistas deberán respetar los Procedimientos Internos de la empresa, especialmente el Procedimiento que hace referencia al Procedimiento de trabajos especiales que requiere la cumplimentación previa del Permiso de Trabajo (para ello se le facilitará a la empresa subcontratista el citado procedimiento, además de los procedimientos que les aplique según tipología de trabajo

15.1.-Riesgo biológico

En caso de que las empresas adjudicatarias deban realizar trabajos con riesgo de exposición a riesgo biológico, será de total aplicación el Real Decreto 664/1997. Se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Los trabajadores deben estar provistos de prendas de protección apropiadas o de otro tipo de prendas especiales adecuadas. Se deberá proporcionar ropa de trabajo para el cambio diario de los trabajadores.
- Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores, que incluyan productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel.
- Disponer de vestuarios con duchas, en número suficiente para el uso simultaneo previsto, que dispongan de los medios especiales de limpieza necesarios, jabón y toallas.
- Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento. La responsabilidad tanto del almacenamiento como de la limpieza es de las empresas adjudicatarias.
- Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.
- Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes biológicos y deberán guardarlos en lugares que no contengan otras prendas. Disposición de taquillas dobles (ropa limpia/ropa sucia).
- Se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección. Quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas. El cambio de la ropa (ropa de trabajo y toallas de secado para la ducha) se realizará de manera diaria.
- Los trabajadores deberán equiparse de aquellos EPI’s con el nivel de protección adecuado que determine la Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo como medida para la protección contra agentes biológicos.
- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar un el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
- Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación suficiente y adecuada e información precisa en relación con la exposición a agentes biológicos.

15.2. Agentes cancerígenos o mutágenos

En caso de que las empresas adjudicatarias deban realizar trabajos con riesgo de exposición a agentes cancerígenos o mutágenos, será de total aplicación el Real Decreto 665/1997. Se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Proveer a los trabajadores de prendas de protección apropiadas o de otro tipo de prendas especiales adecuadas. Se deberá proporcionar ropa de trabajo para el cambio diario de los trabajadores.
- Disponer de retretes y cuartos de aseo apropiados y adecuados para uso de los trabajadores, que incluyan productos para la limpieza ocular y antisépticos para la piel. Los retretes y cuartos de aseo deberán cumplir, como mínimo, con lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
- Disponer de vestuarios con duchas, en número suficiente para el uso simultaneo previsto, que dispongan de los medios especiales de limpieza necesarios, jabón y toallas. Los vestuarios y duchas deberán cumplir, como mínimo, con lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997 sobre lugares de trabajo.
- Disponer de un lugar determinado para el almacenamiento adecuado de los equipos de protección y verificar que se limpian y se comprueba su buen funcionamiento, si fuera posible con anterioridad y, en todo caso, después de cada utilización, reparando o sustituyendo los equipos defectuosos antes de un nuevo uso.
- Los trabajadores dispondrán, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.
- Al salir de la zona de trabajo, el trabajador deberá quitarse las ropas de trabajo y los equipos de protección personal que puedan estar contaminados por agentes cancerígenos y deberán guardarlos en lugares que no contengan otras prendas. Disposición de taquillas dobles (ropa limpia/ropa sucia).
- Se responsabilizará del lavado, descontaminación y, en caso necesario, destrucción de la ropa de trabajo y los equipos de protección. Quedando rigurosamente prohibido que los trabajadores se lleven los mismos a su domicilio para tal fin. Cuando contratase tales operaciones con empresas idóneas al efecto, estará obligado a asegurar que la ropa y los equipos se envíen en recipientes cerrados y etiquetados con las advertencias precisas. El cambio de la ropa (ropa de trabajo y toallas de secado para la ducha) se realizará de manera diaria.
- Equipos de protección individual (EPI's): Los trabajadores deberán equipar aquellos EPI's con el nivel de protección adecuado que determine la Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo como medida para la protección contra sustancias cancerígenas.
- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
- Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación suficiente y adecuada e información precisa en relación con la exposición a sustancias cancerígenas.

15.3. Trabajos en altura

En caso de que las empresas adjudicatarias deban realizar trabajos con riesgo en altura, será de total aplicación el Real Decreto 2177/2004.

- Durante los trabajos en altura será obligatoria la presencia de la figura de **recurso preventivo** (trabajador con una formación mínima en prevención de riesgos laborales de nivel básico), según lo indicado en el Art. 22 bis del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Como mínimo, siempre deberá haber dos trabajadores en aquellas tareas que impliquen el acceso a alturas.

  En aquellos casos en que se prevea que el recurso preventivo no realizará correctamente la función de vigilancia por necesidades técnicas o de producción, se deberá prever la presencia o ampliación del número de trabajadores.
- Los trabajadores deberán disponer de los medios auxiliares de elevación y sistemas anticaídas necesarios para realizar las tareas propias de su puesto de trabajo. Serán las empresas adjudicatarias las que aportarán dichos medios auxiliares y deberán comunicar su uso al departamento de Prevención de Grupo Tersa para poder dar de alta el medio auxiliar y solicitar la documentación requerida.
- Respecto a la necesidad y obligación del uso de un sistema anticaídas, las empresas adjudicatarias, en todos los casos, deberán proveer al trabajador del arnés de seguridad y del sistema de conexión (cuerdas, cables, mosquetones, …). Normalmente los sistemas de anclaje fijos (líneas de vida, dispositivos de anclaje estructurales, …) estarán colocados por Grupo TERSA, el cual se encarga de su revisión e inspección anual.
- La parte de los sistemas de protección contra caídas aportados por las empresas adjudicatarias deberán contener todos los componentes necesarios (arnés de seguridad, elementos de amarre, absorbedor de energía, conectores, carro autoblocante, etc.), y tendrán que estar homologados, marcados, disponer de la información y documentación correspondiente y ser conformes a la norma UNE-EN de aplicación en cada caso.
- Los trabajadores deberán estar equipados con EPI’s con el nivel de protección adecuado que determine la Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo como medida para la protección contra caídas a distinto nivel.
- Los medios auxiliares de elevación (escaleras manuales, plataformas elevadoras de personas, etc.) deberán ser conformes a lo indicado en el Real Decreto 1215/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y resto de normativa de aplicación.
- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el Apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
- Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación en trabajos en altura, suficiente y adecuada, teórico-práctica, impartida en entidad homologada y con experiencia contrastada en este tipo de formaciones.

15.4. Espacios confinados

Por espacio confinado se entiende "cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida y ventilación natural desfavorable, en el que pueden acumularse contaminantes tóxicos o inflamables, o tener una atmósfera deficiente en oxígeno, y que no está concebido para una ocupación continuada por parte de los trabajadores".
En caso de que las empresas adjudicatarias deban realizar trabajos en espacios confinados, será de aplicación la NTP 223 del INSHT.

- La empresa facilitará con carácter previo el Procedimiento de actuación propio para trabajos en espacios confinados
- Durante los trabajos en espacios confinados será obligatoria la presencia de la figura de recurso preventivo (trabajador con una formación mínima de 60 horas en prevención de riesgos laborales de nivel básico), según lo indicado en el Art. 22 bis del Real Decreto 39/1997, Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Como mínimo, siempre deberá haber dos trabajadores en aquellas tareas que impliquen el acceso a un espacio confinado. En aquellos casos en que se prevea que el recurso preventivo no realizará correctamente la función de vigilancia por necesidades técnicas o de producción, se deberá prever la presencia o ampliación del número de trabajadores.
- Los trabajadores deberán disponer de los medios auxiliares y equipos de protección necesarios y adecuados para la realización de las tareas en espacios confinados. En concreto, los trabajadores deberán llevar un detector portátil de gases y explosímetro (obligatorio presentar calibración del equipo), sistema de rescate, equipo de protección respiratoria (mascarillas autofiltrantes, equipos semiautónomos con aportación de aire fresco, equipos autónomos de oxígeno químico, con botella de aire comprimido, ..), junto con el resto de los equipos de protección individual necesarios.
- Los trabajadores deberán equiparse de aquellos EPI's con el nivel de protección adecuado que determine su Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo como medida para la protección durante los trabajos en espacios confinados.
- Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar con el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
- Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación en espacios confinados, suficiente y adecuada, teórico-práctica y de duración no inferior a 8 horas, impartida por entidad homologada y con experiencia constatada en este tipo de formaciones.
- Grupo TERSA aportará el máximo de documentación disponible a las empresas adjudicatarias con respecto a los espacios confinados definidos en su Evaluación de Riesgos, como sus características, configuración, entradas, proximidad a líneas de conducción de gas, eléctricas, etc.

15.6. Uso de productos químicos

Un producto químico, es un conjunto de compuestos químicos (aunque en ocasiones sea uno solo) destinado a cumplir una función. Generalmente el que cumple la función principal es un solo componente, llamado componente o principio activo. Los compuestos restantes o excipientes, son para llevar a las condiciones óptimas al componente activo (concentración, pH, densidad, viscosidad, etc.), darle mejor aspecto y aroma, cargas (para abaratar costos), etc.).
Por "producto químico" se entiende toda sustancia, sola o en forma de mezcla o preparación, ya sea fabricada u obtenida de la naturaleza, excluidos los organismos vivos.



En caso de que las empresas adjudicatarias deban hacer uso de <u>productos químicos</u> durante la realización de los trabajos, será de total aplicación el Real Decreto 374/2001. Se hará hincapié en los siguientes aspectos:

- Equipos de protección individual (EPI's): Los trabajadores deberán equiparse de aquellos EPI's con el nivel de protección adecuado que determine la Evaluación de Riesgos específica del puesto de trabajo y Fichas de Datos de Seguridad (FDS) como medida para la protección durante los trabajos con exposición a productos químicos.

<u>Procedimiento General para trabajadores que deban manipular Productos Químicos:</u>

- Antes de manipular un producto nuevo o no habitual se deberá leer la información de su ficha de datos de seguridad (FDS) y actuar conforme a sus indicaciones.
- Mantener los recipientes que contienen sustancias químicas cerrados cuando no se trabaje con ellos así se evitará emanaciones de vapores.
- No comer, beber, fumar, aplicar cosméticos o manipular lentes de contacto en la zona de trabajo en las que se manipulen o almacenen agentes químicos.
- Lávese las manos después de haber manipulado productos químicos.
- Mantener la ropa de trabajo limpia y sin manchas de productos químicos.
- En caso de accidente con productos químicos siga las indicaciones de su ficha de datos de seguridad.

- Mantener el puesto de trabajo limpio, ordenado y libre de materiales no relacionados con el trabajo.
- Cuando se termine el producto químico contenido en un envase, deje éste en el lugar habitual para que sea recogido y gestionado.
- No reutilizar envases vacíos contaminados con agentes químicos.
- Realizar el transvase de agentes químicos de un recipiente a otro con ayuda de un embudo o elementos dosificadores y manteniendo a corta distancia los recipientes de lo que se está trasvasando, para evitar derrames y salpicaduras.
- Limpiar la superficie de trabajo cuando se produzca un derrame y al final de cada jornada de trabajo.

- Se intentarán seleccionar productos de limpieza que no resulten peligrosos o perjudiciales para el medio ambiente y ser humano.
- Nunca tirar los residuos al desagüe.
- Los productos de limpieza se almacenarán correctamente, teniendo en cuenta las cantidades e incompatibilidades entre los distintos productos, en un lugar ventilado, preferiblemente en estanterías con bandejas para evitar derrames por posibles fugas de los recipientes. Además, se deberá disponer en el centro de trabajo de medios adecuados para la contención y recogida de posibles derrames (p.e. sepiolita). También, de elementos o útiles necesarios para la realización de trasvases, si es el caso, en condiciones de seguridad y salud.
  - Vigilancia de la salud: todos los trabajadores deberán contar un el apto médico para poder acceder al centro de trabajo. Se deberán especificar los protocolos aplicados en el examen de salud.
  - Información y formación específica de los trabajadores: todos los trabajadores deberán contar con formación suficiente y adecuada e información precisa en relación con los riesgos derivados de los trabajos que impliquen uso de productos químicos.

15.7. Trabajos con riesgo eléctrico en Baja Tensión (BT) y Alta Tensión (AT)

En el caso de que la empresa adjudicataria o proveedora deba realizar trabajos con riesgo eléctrico en instalaciones de **Baja Tensión (BT)** y/o **Alta Tensión (AT)**, será de plena y directa aplicación el **Real Decreto 614/2001**, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico, el **Real Decreto 39/1997**, Reglamento de los Servicios de Prevención, el **Real Decreto 1215/1997**, sobre utilización de equipos de trabajo, así como el resto de normativa técnica y preventiva que resulte de aplicación.

Durante la ejecución de trabajos con riesgo eléctrico será **obligatoria la presencia de la figura de Recurso Preventivo**, conforme a lo establecido en el artículo 22 bis del Real Decreto 39/1997, el cual deberá contar, como mínimo, con formación en prevención de riesgos laborales de nivel básico y **formación específica en riesgo eléctrico adecuada al nivel de tensión de la instalación (BT o AT)** y al tipo de trabajo a realizar. Como mínimo, en aquellas tareas con riesgo eléctrico deberá haber siempre un **Recurso Preventivo**, un **Jefe de Trabajo** y los **recursos humanos y materiales necesarios** para el correcto desarrollo y control de los trabajos. En aquellos supuestos en los que, por necesidades técnicas, organizativas o de producción, el recurso preventivo no pueda realizar adecuadamente la función de vigilancia, la empresa adjudicataria deberá prever la **ampliación del número de recursos preventivos**, garantizando en todo momento una vigilancia efectiva del cumplimiento de las medidas preventivas.

Los trabajadores que realicen trabajos eléctricos deberán estar **debidamente autorizados y cualificados por su empresa**, y disponer de la **formación teórico-práctica adecuada** en función del nivel de tensión (BT o AT), del tipo de trabajo (sin tensión, en proximidad o en tensión) y del rol desempeñado (Jefe de Trabajo, trabajador autorizado, agente de descargo, etc.), conociendo y aplicando las normas, procedimientos y medidas de seguridad exigibles. El Grupo TERSA podrá solicitar la acreditación de dichas autorizaciones y formaciones a través de la plataforma **eGestiona**, siendo obligación de la empresa adjudicataria mantener la documentación permanentemente actualizada.

Con carácter **previo al inicio de los trabajos**, la empresa adjudicataria o proveedora deberá **presentar obligatoriamente sus procedimientos propios de trabajo**, **diferenciados para BT y AT**, específicos para las tareas a realizar, en los que se definan, como mínimo, la secuencia segura de ejecución, las medidas preventivas y de protección, la delimitación y señalización de las zonas de trabajo, los sistemas de consignación, puesta fuera de tensión y verificación de ausencia de tensión, la organización de los recursos humanos implicados y la actuación en caso de emergencia o incidente eléctrico. Dichos procedimientos deberán ser coherentes con la normativa vigente, con los procedimientos internos del Grupo TERSA que resulten de aplicación y con lo establecido en el presente Anexo de Seguridad y Salud. En el caso de que resulten de aplicación procedimientos internos del Grupo TERSA, estos serán facilitados por la Propiedad, debiendo la empresa adjudicataria informar a sus trabajadores y **velar por su estricto cumplimiento**.

Se deberá **priorizar siempre la realización de trabajos sin tensión**, con la instalación fuera de servicio y debidamente consignada, conforme a la normativa vigente, y los trabajos únicamente se ejecutarán cuando se disponga del **permiso expreso de la Propiedad**. En el caso de que deban realizarse **trabajos en tensión**, tanto en BT como en AT, la empresa adjudicataria deberá disponer previamente de un **procedimiento específico de trabajos en tensión**, de una **evaluación de riesgos específica**, de personal especialmente cualificado y de la **autorización expresa de la Propiedad**, debiendo facilitar dicha documentación al Grupo TERSA cuando este lo requiera, para su revisión y validación preventiva.

La empresa adjudicataria deberá **acreditar documentalmente** que todas las **herramientas, equipos de trabajo y medios auxiliares** utilizados cumplen con lo establecido en el Real Decreto 1215/1997, disponen del **nivel de aislamiento adecuado al nivel de tensión (BT o AT)**, se encuentran en correcto estado de conservación y mantenimiento y han superado las **verificaciones, inspecciones, ensayos dieléctricos y controles periódicos** exigidos por la normativa aplicable, por el fabricante o por los procedimientos internos de la empresa.

Asimismo, la empresa adjudicataria deberá acreditar que los **Equipos de Protección Individual (EPI)** utilizados disponen de **marcado CE**, son de **categoría III**, resultan adecuados al nivel de tensión y al tipo de trabajo eléctrico a realizar (BT o AT) y se encuentran dentro de su periodo de uso válido, con las **revisiones, ensayos y controles periódicos** realizados y documentados, debiendo existir un **procedimiento interno de gestión, mantenimiento y verificación de EPIs** que garantice la protección de la salud y seguridad de los trabajadores.

Toda la documentación indicada deberá estar **disponible para su revisión** por parte del Grupo TERSA o de la Propiedad, con carácter previo o durante la ejecución de los trabajos, a través de la plataforma eGestiona o del medio que se determine. La **falta de presentación, actualización o validez** de los procedimientos, verificaciones o documentación exigida podrá dar lugar a la **no autorización del inicio de los trabajos o a su paralización inmediata**, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

16. Protocolos de actuación ante emergencias climáticas y fenómenos meteorológicos adversos

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán disponer de un protocolo específico de actuación ante situaciones de emergencia climática y fenómenos meteorológicos adversos que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras, especialmente en trabajos desarrollados al aire libre, en espacios no climatizados o en actividades con exposición directa a los elementos.

Este protocolo deberá contemplar, como mínimo:

- El seguimiento de los avisos emitidos por el **Servei Meteorològic de Catalunya (Meteocat)**.
- La definición de los criterios de actuación ante episodios de cualquier situación meteorológica de peligro que pueda comportar un riesgo para las personas trabajadoras.
- El establecimiento de medidas preventivas específicas en función del nivel de peligro o del aviso meteorológico.
- La adaptación de los horarios de trabajo, la reorganización de las tareas y, cuando sea necesario, la suspensión temporal de los trabajos que comporten un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de las personas trabajadoras.
- Los procedimientos de evacuación o refugio en caso de tormenta eléctrica, fuertes vientos u otras situaciones que puedan afectar a la integridad de las personas.
- La información y formación del personal sobre las medidas de autoprotección y los procedimientos de actuación.
- La coordinación con las medidas y protocolos establecidos por el Grupo TERSA y con el resto de empresas concurrentes, en el marco del Real Decreto 171/2004, de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de los trabajos, las empresas contratistas y subcontratistas deberán acreditar documentalmente la disponibilidad de este protocolo o adherirse al protocolo de la actividad del Grupo TERSA, garantizando su implantación efectiva. Cuando los avisos meteorológicos comporten una situación de riesgo grave o inminente, prevalecerá la protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras sobre la continuidad de los trabajos, debiéndose adoptar las medidas necesarias, incluida su interrupción temporal o su reprogramación.